

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso.

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METAL-MECANICA, SIDERO-METALURGICA, AUTOMOTRIZ Y PROVEEDORAS DE AUTOPARTES EN GENERAL, DE LA ENERGIA, SUS DERIVADOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, "MIGUEL TRUJILLO LOPEZ"** a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del contrato colectivo de trabajo vigente celebrado con **DE ACERO S.A.P.I DE C.V. PLANTA ACERIA LAMINACIÓN RAMOS ARIZPE** con número de **436/2019**.

La consulta se realizó en **Calle carretera saltillo-monterrey No. K.m. 4 No. 2125 de la carretera a Monclova, tramo Santa Cruz Ojo Caliente municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza** de las **06:00** horas a las **20:00** horas, el día **04** del mes de **febrero** del año **2021**.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Cuatrocientos ochenta y Seis	0	4	8	6
2	Total de votos emitidos	Trescientos treinta y tres.	0	3	3	3
3	Votos a favor del contrato	Doscientos treinta y ocho	0	2	3	8
4	Votos en contra del contrato	Ochenta y Nueve	0	0	8	9
5	Votos válidos	Trescientos veintisiete	0	3	2	7
6	Votos nulos	Seis.	0	0	0	6

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL